

INFORME: Santiago de Cali, Marzo 22 de 2022. A Despacho del Señor Juez. Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario.

Radicación: 760014003012-2021-00259-00
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Cristian Camilo Osorio Robles C.C.1.116.157.886
Demandado: Lena Marcela Varela Guevara C.C.38.643.619

Auto No.406.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el anterior memorial, y como quiera que lo solicitado no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado,

R e s u e l v e:

Primero.- Denegar la renuncia que del poder hace el abogado Diego Fernando Canizales Acevedo, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.148.441.836 y portador de T.P. No. 304.727 del C.S.J., teniendo en cuenta, lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

Segundo.- Requierase al abogado Diego Fernando Canizales Acevedo, para que se sirva aportar la comunicación enviada a su poderdante, comunicando lo respectivo, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 76 del C.G.P.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f434e7cce9ecca327a653c84f2a26f9d48ed130a39d03ab24ba3457f25f7ba0e**
Documento generado en 22/03/2022 07:04:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>